Recibido
30-01-2026
Hr: 3:15 pm

FECHA: DD 28 MM 01 AA 2026

DE: **KATHY JOSEFINA GONZALEZ ROMERO**
Jefe Gestión Comercial EMDUPAR S.A. E.S.P.

PARA: **EDUARDO MESA BUITRAGO**
Agente especial EMDUPAR S.A E.S.P.

ASUNTO: Requerimiento de Contrato para el suministro materiales, herramientas y dispositivos para el Control Comercial.

Cordial Saludo,

En mi calidad de jefe de Gestión Comercial, y atendiendo que, se requiere la contratación de los bienes y servicios para garantizar la continuidad y operación eficiente de la totalidad del ciclo comercial, que incluye la adquisición de dispositivos de tecnología que permitan realizar cortes drásticos e irreversibles, actuando como una medida coercitiva efectiva que obligue a los usuarios morosos a normalizar su deuda.

En ese sentido, el presente requerimiento sustenta la necesidad de contar con el suministro de dispositivos necesarios para llevar a cabo las actividades coercitivas de suspensiones, cortes, reconexiones para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos.

I. CONTEXTO ACTUAL DE LA EMPRESA

La Empresa de Servicios Públicos de Valledupar "EMDUPAR S.A. E.S.P. es una entidad prestadora de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, constituida como Sociedad Anónima (S.A.) por acciones y de carácter Oficial del orden municipal, cuya función principal es la prestación de los servicios de Acueducto y Alcantarillado en Valledupar, cuya operación es fundamental para el bienestar y desarrollo de la ciudad de Valledupar (Cesar). Su régimen jurídico está enmarcado en la Ley 142 de 1994 y está sujeta a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD).

Actualmente, la entidad se encuentra bajo la medida de Toma de Posesión por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) desde marzo de 2023 adoptada mediante la Resolución No. 20231000173785. Este marco de intervención exige un proceso de fortalecimiento institucional acelerado, enfocado prioritariamente en la estabilización financiera y el mejoramiento de la gestión.

En este contexto de intervención, resulta prioritario y esencial optimizar la totalidad del ciclo comercial, dado que es el componente crítico para garantizar la sostenibilidad operativa y la continuidad de los ingresos de EMDUPAR S.A. E.S.P. Este ciclo abarca desde la determinación precisa de consumos (micromedición, lectura de medidores y gestión de pérdidas comerciales) hasta el aseguramiento del flujo de caja (facturación, recaudo y gestión de cartera morosa).

II. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

2.1. Fundamento Legal

Las definiciones de Suspensión y Corte del servicio público domiciliario se encuentran principalmente en la Ley 142 de 1994, que establece el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios en Colombia, y sus reglamentaciones.

En ese sentido, la norma ibídem en los artículos 140 y siguientes regula estas acciones coercitivas en los siguientes términos:

"**ARTÍCULO 140. Suspensión por incumplimiento**. Modificado por el art. 19 de la Ley 689 de 2001. El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión del servicio en los eventos señalados en las condiciones uniformes del contrato de servicios y en todo caso en los siguientes:

La falta de pago por el término que fije la entidad prestadora, sin exceder en todo caso de tres períodos de facturación, y el fraude a las conexiones, acometidas, medidores o líneas.

Es causal también de suspensión, la alteración inconsulta y unilateral por parte del usuario o suscriptor de las condiciones contractuales de prestación del servicio.

Durante la suspensión, ninguna de las partes puede tomar medidas que hagan imposible el cumplimiento de las obligaciones recíprocas tan pronto termine la causal de suspensión.

Haya o no suspensión, la entidad prestadora puede ejercer todos los demás derechos que las leyes y el contrato uniforme le conceden para el evento del incumplimiento."

"**ARTÍCULO 141**. **Incumplimiento, terminación y corte del servicio**. El incumplimiento del contrato por un período de varios meses, o en forma repetida, o en materias que afecten gravemente a la empresa o a terceros, permite a la empresa tener por resuelto el contrato y proceder al corte del servicio. En las condiciones uniformes se precisarán las causales de incumplimiento que dan lugar a tener por resuelto el contrato.

Se presume que el atraso en el pago de tres facturas de servicios y la reincidencia en una causal de suspensión dentro de un período de dos años, es materia que afecta gravemente a la empresa, que permite resolver el contrato y proceder al corte del servicio.

La entidad prestadora podrá proceder igualmente al corte en el caso de acometidas fraudulentas. Adicionalmente, y tratándose del servicio de energía eléctrica, se entenderá que, para efectos penales, la energía eléctrica es un bien mueble; en consecuencia, la obtención del servicio mediante acometida fraudulenta constituirá para todos los efectos, un hurto.

La demolición del inmueble en el cual se prestaba el servicio permite a la empresa dar por terminado el contrato, sin perjuicio de sus derechos."

"ARTÍCULO 142. Restablecimiento del servicio. Para restablecer el servicio, si la suspensión o el corte fueron imputables al suscriptor o usuario, éste debe eliminar su causa, pagar todos los gastos de reinstalación o reconexión en los que la empresa incurra, y satisfacer las demás sanciones previstas, todo de acuerdo a las condiciones uniformes del contrato.

Si el restablecimiento no se hace en un plazo razonable después de que el suscriptor o usuario cumpla con las obligaciones que prevé el inciso anterior, habrá falla del servicio."

"ARTÍCULO 143. Verificación del cumplimiento. En todo caso tanto las empresas como los suscriptores o usuarios podrán exigir la adopción de medidas que faciliten razonablemente verificar la ejecución y cumplimiento del contrato de condiciones uniformes."

La distinción entre estas dos acciones es fundamental, ya que se aplican bajo diferentes circunstancias y tienen consecuencias distintas para el usuario.

2.1.1. Suspensión del Servicio

La suspensión es una medida temporal y transitoria que interrumpe el servicio, pero mantiene la relación contractual y la infraestructura de conexión.

Aunque la Ley 142 no define taxativamente la suspensión en un solo artículo, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) y la jurisprudencia la entienden como: "Interrupción temporal del suministro del servicio público respectivo, por alguna de las causales previstas en la Ley o en el contrato.

La causal más relevante para la gestión de cartera morosa es:

- Falta de pago por el término que fije la entidad prestadora, sin que exceda de tres (3) períodos de facturación (mensuales o bimestrales, según corresponda), salvo que exista reclamación o recurso interpuesto por el usuario.

Otras causales incluyen el fraude a las conexiones, la alteración unilateral de las condiciones contractuales, o no permitir la revisión de los equipos de medida.

2.1.2. Reinstalación

La Reinstalación es el restablecimiento del servicio a un inmueble al cual se le había suspendido. Consiste en retirar el dispositivo de bloqueo (cepo, candado o llave especial) que se había instalado en la válvula de corte o en el medidor para detener el flujo. No hay una alteración drástica de la infraestructura.

El prestador puede cobrar un Cargo por Reinstalación para recuperar los costos operativos de liberar el bloqueo (Art. 96, Ley 142 de 1994). Se produce una vez que el usuario ha subsanado la causa que originó la suspensión (pago de la mora y pago del cargo por reinstalación).

2.1.3. Corte del Servicio

El corte es una medida definitiva y más drástica que implica la resolución (terminación) del contrato de condiciones uniformes y la desconexión física de la acometida.

El Artículo 141 de la Ley 142 de 1994 establece las condiciones que facultan a la empresa a dar por terminado el contrato y proceder al corte.

El incumplimiento del contrato por un período de varios meses, o en forma repetida, o en materias que afecten gravemente a la empresa o a terceros, permite a la empresa tener por resuelto el contrato y proceder al corte del servicio.

El corte se aplica por violaciones más graves o por la persistencia del incumplimiento:

- Reincidencia en la falta de pago: Si el usuario, luego de una suspensión por mora, reincide en la falta de pago dentro de un periodo de dos (2) años (según reglamentación).
- Fraude grave que afecte seriamente a la empresa o a terceros.
- Incumplimiento repetido de obligaciones contractuales.

2.1.4. Reconexión

La Reconexión es el restablecimiento físico del servicio de acueducto (o cualquier servicio domiciliario) a un inmueble al cual le había sido cortado. Procede cuando la empresa ha ejercido un Corte (terminación del contrato e intervención severa de la acometida, como el taponamiento o el retiro de la tubería).

La reconexión implica un trabajo de obra civil o de plomería más complejo, pues se debe reinstalar físicamente la unión (retirar el tapón ciego, reemplazar la tubería cortada y restablecer el flujo).

El prestador puede cobrar un Cargo por Reconexión para recuperar los costos en que incurre para realizar este trabajo (Art. 96, Ley 142 de 1994). Para la Reconexión, el usuario no solo debe subsanar la causa del incumplimiento (pagar la deuda y/o multas), sino que, dado que el contrato

se resolvió con el corte, en la práctica, puede implicar la suscripción de un nuevo contrato de condiciones uniformes o la revisión completa de la acometida.

La diferencia entre las actividades coercitivas señaladas en el presente requerimiento da origen a la necesidad de contar con materiales, herramientas y dispositivos para realizarlas de manera efectiva, en ese orden de ideas, a continuación, se presenta un cuadro comparativo:

ASPECTO	SUSPENSIÓN	CORTE
Acción	Interrupción temporal (se sella la válvula o se bloquea el medidor).	Desconexión definitiva (se retira la acometida o se instala un tapón ciego).
Contrato	Permanece vigente. El servicio se reinstala al subsanarse la causa.	Se resuelve/termina. Requiere una nueva reconexión o un nuevo contrato.
Herramienta Coercitiva	Dispositivo de bloqueo/llave de bloqueo (ítem 38 de tu cotización).	Herramientas de corte (tijeras, sierras, tapones ciegos) e intervención de la acometida.

La gestión de la cartera morosa en EMDUPAR S.A. E.S.P. utiliza la Suspensión como primera medida y el Corte Drástico como la acción más severa ante la reincidencia o la gravedad del incumplimiento, lo que justifica la necesidad de todas las herramientas y dispositivos de que trata el presente requerimiento.

2.2. OBJETO DEL CONTRATO

"SUMINISTRAR DISPOSITIVOS ESPECIALIZADOS QUE PERMITAN REALIZAR CORTES DRÁSTICOS E IRREVERSIBLES (SIN INTERVENCIÓN TÉCNICA AUTORIZADA), ACTUANDO COMO UNA MEDIDA COERCITIVA EFECTIVA QUE OBLIGUE AL USUARIO A ACERCARSE A NORMALIZAR SU DEUDA".

2.3. ALCANCE DEL OBJETO

El proponente deberá suministrar los dispositivos, necesarios para equipar a los equipos operativos que ejecutan las acciones de gestión de cartera morosa.

Se requiere el suministro de los siguientes ítems especializados:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	AQUA STOP SYSTEM para suspensión. Dispositivo de corte PVC 1/2mm. REF: ASSDXXALB6	400	$7.500	$3.000.000
2	AQUA STOP SYSTEM para suspensión. Dispositivo de corte PVC 3/4mm. REF: ASSDXXALB6	50	$7.900	$395.000
3	AQUA STOP SYSTEM para suspensión. Dispositivo de corte 1 pulgada. REF: ASSDXXALB6	20	$9.000	$180.000
4	Llave Flexible para suspensión de agua de 150cm. REF: ASSLLF80B6	5	$169.000	$845.000

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
5	Llave Flexible para suspensión de agua de 200cm. REF: ASSLLF100B6	5	$210.000	$1.050.000

2.4. Objetivo General

Garantizar la continuidad y sostenibilidad financiera de EMDUPAR S.A. E.S.P., asegurando el suministro oportuno de los dispositivos especializados para ejecutar, controlar y documentar las acciones coercitivas, lo que conduce a la recuperación efectiva de la cartera morosa y a la reducción de pérdidas no técnicas.

2.5. Objetivos Específicos

- Dotar a los operarios de las herramientas para realizar las intervenciones de suspensión, corte drástico y reconexión/reinstalación de manera eficiente, segura y oportuna.
- Contar con los materiales para garantizar que las reinstalaciones y reconexiones se ejecuten dentro de los plazos reglamentarios una vez el usuario subsane la mora.
- Implementar el uso de dispositivos especializados de bloqueo para asegurar que las suspensiones y cortes se realicen bajo un protocolo uniforme y sean resistentes a manipulaciones.
- Utilizar las acciones coercitivas (suspensión y corte) facilitadas por los materiales suministrados como un mecanismo de presión efectivo que motive a los usuarios a ponerse al día con sus obligaciones.
- Disminuir las Pérdidas No Técnicas derivadas de la mora prolongada y de las reconexiones ilegales, al contar con las herramientas necesarias para aplicar medidas drásticas y de control.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. Obligaciones del Contratista

El Contratista se obliga a:

1. Entregar la totalidad de los dispositivos en los plazos acordados
2. Suministrar los dispositivos a medida que sean solicitados por EMDUPAR S.A. E.S.P., atendiendo las órdenes de suministro o pedidos dentro del plazo y vigencia del contrato, hasta agotar el monto del mismo.
3. Garantizar que todos los bienes y materiales suministrados sean de primera calidad, y cumplan rigurosamente con las especificaciones técnicas y los diámetros estipulados en el Alcance del Suministro.
4. Entregar los bienes en el sitio de almacenamiento o bodegas designado por EMDUPAR S.A. E.S.P. El Contratista asumirá todos los costos de transporte, embalaje, cargue, descargue y demás gastos asociados a la entrega.
5. Mantenimiento de Precios: Mantener los precios unitarios ofertados durante toda la vigencia del contrato.
6. Presentar las pólizas de garantía requeridas y entregar, junto con los materiales, las fichas técnicas, catálogos o certificaciones de calidad que sean pertinentes.

B. Obligaciones de EMDUPAR S.A. E.S.P.

EMDUPAR S.A. E.S.P. se obliga a:

1. Emitir las órdenes de suministro para solicitar los materiales al Contratista de forma clara y oportuna, de acuerdo con la necesidad operativa.
2. Realizar la supervisión técnica y administrativa del contrato, y ejecutar el recibo a satisfacción de los bienes, verificando que cumplan con las especificaciones y cantidades solicitadas.
3. Efectuar los pagos al Contratista por el valor de los bienes efectivamente recibidos a satisfacción, en las condiciones y plazos establecidos en el contrato
4. Designar un Supervisor del Contrato, quien será el encargado de velar por el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales y de dar el visto bueno para la recepción de los materiales.

4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato se estima en la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000).**

5. CONDICIONES DE PAGO

El pago del presente contrato se efectuará bajo la modalidad de Pago Contra Entrega (Pago por Demanda) y estará sujeto a las siguientes condiciones:

1. El Contratista presentará facturas parciales a EMDUPAR S.A. E.S.P. por la cantidad de bienes efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción.

2. El pago se realizará por el valor total de los bienes entregados que hayan sido solicitados mediante la respectiva Orden de Suministro emitida por EMDUPAR S.A. E.S.P.

3. Para la radicación y trámite de cada pago, el Contratista deberá adjuntar:

   - Factura Comercial.
   - Certificado de Recibo a Satisfacción emitido por el Supervisor del Contrato, el cual dará fe de que los materiales cumplen con la calidad, especificaciones y cantidades requeridas en la Orden de Suministro.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La duración del presente contrato será de Tres (3) meses o hasta agotar el monto del contrato.

7. GARANTÍAS REQUERIDAS

Para amparar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el Contratista deberá constituir a favor de EMDUPAR S.A. E.S.P. las siguientes garantías:

8. MATRIZ DE RIESGOS DEL CONTRATO

La matriz identifica los posibles eventos que pueden afectar la ejecución del contrato y establece estrategias para mitigarlos.

RIESGO IDENTIFICADO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD	IMPACTO	MECANISMO DE MITIGACIÓN (A CARGO DE EMDUPAR O CONTRATISTA)
Incumplimiento/Mora en Entrega	El Contratista no entrega el suministro inicial o los pedidos por demanda (Monto Agotable) en los plazos establecidos.	Media	Alto	**Garantía de Cumplimiento.** Aplicación de multas y cláusula penal pecuniaria (si aplica).
Calidad Deficiente	Los dispositivos suministrados no cumplen con las especificaciones técnicas o se deterioran prematuramente.	Media	Alto	**Garantía de Calidad.** Inspección estricta por el Supervisor. Exigencia de fichas técnicas y certificaciones.
Desabastecimiento	El Contratista no tiene stock para atender pedidos de alto volumen (ej. Sellos, Tapones Ciegos) en el Monto Agotable.	Media	Medio	Exigencia al Contratista de capacidad financiera y de inventario en la etapa precontractual.
Error en Cantidades	El Supervisor de EMDUPAR solicita cantidades incorrectas o la proyección inicial es insuficiente para la vigencia de 3 meses.	Baja	Bajo	**Control Interno de EMDUPAR.** Monitoreo semanal del consumo de materiales y comunicación fluida con la Gerencia Comercial/Operativa.
Modificación de Precios	El Contratista intenta modificar los precios unitarios durante la vigencia del contrato (3 meses) alegando inflación.	Baja	Alto	**Obligación Contractual:** Exigir al Contratista mantener los precios fijos durante la vigencia del contrato por Monto Agotable.

9. Requisitos Mínimo de Experiencia para el Contratista

El contratista debe acreditar experiencia en las siguientes líneas:

- Venta de equipos y herramientas manuales para plomería e infraestructura.
- Capacidad comprobada en la entrega de dispositivos de taponamiento y bloqueo para el control de pérdidas comerciales.

9.1. Justificación de Selección: Experiencia Específica

Se sugiere la contratación de USA AMBIENTAL por su trayectoria verificable en el sector:

- Contratos con entidades similares
- Cuenta con experiencia específica en el Suministro de dispositivos antifraude y llaves de aplicación de uso exclusivo para suspensiones y cortes.
- Es fabricante de dispositivos debidamente patentados ante la Superintendencia de Industria y Comercio, lo que garantiza exclusividad y calidad técnica en el sistema *Aqua Stop System*.

9.2. Argumentación de Favorabilidad Económica

La propuesta actual resulta altamente beneficiosa para EMDUPAR por las siguientes razones:

Al ser dispositivos diseñados para cortes "drásticos e irreversibles", el retorno de la inversión se refleja directamente en el aumento del recaudo al obligar al usuario moroso a normalizar su deuda.

Se recomienda la selección del proveedor USA AMBIENTAL con NIT. 900.028.185-0 ya que cuenta con experiencia certificada en grandes prestadores.

9.3. Forma de Acreditación

La experiencia se deberá acreditar mediante la presentación de certificaciones expedidas por el contratante (cliente) que contengan, como mínimo:

- Nombre o razón social del Contratante.
- Número de Contrato, Orden de Compra o similar
- **Objeto contractual detallado.**
- **Valor ejecutado** del contrato expresado en pesos
- Fecha de inicio y finalización del contrato.

10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Se requiere una disponibilidad presupuestal de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000),** para llevar a cabo el proceso de contratación.

KATHY JOSEFINA GONZALEZ ROMERO
JEFE GESTION COMERCIAL EMDUPAR S.A. E.S.P.

*V°B° AGENTE ESPECIAL*_____

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Kathy González Romero	Jefe Gestión Comercial	
Proyectado y Revisado por:	Kathy González Romero	Jefe Gestión Comercial	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Jefe de Gestión Comercial.			